

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 109 de 19 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso anunciado con fecha 26 de Enero último para la provisión de los cargos de Secretarios Intérpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos de Castro Urdiales, Santa Cruz de la Palma, Corcubión, Rosas, Mazarrón, Sagunto-Canet y Motril, dotadas todas con el haber anual de 1.500 pesetas; y sus resultados, con arreglo á lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1903.

Resultando que dentro del plazo marcado por la circular de convocatoria han presentado sus instancias D. Enrique de España y Pérez, D. Nicolás Georgacópulos y Manetas y D. Eduardo Montón Suárez, y Vistos los artículos 28 y 35 del mismo Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad exterior, se ha servido disponer el nombramiento de D. Nicolás Georgacópulos y Manetas, Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Vinaroz, que posee tres idiomas, para igual cargo de la de Castro Urdiales, con el haber anual de 1.500 pesetas, y que para cubrir las restantes no solicitadas de las Estaciones sanitarias de los puertos de Santa Cruz de la Palma,

Corcubión, Rosas, Mazarrón, Sagunto-Canet y Motril, así como la resulta de Vinaroz, se convoque exámenes, según dispone el artículo 29 del supradicho Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, á los que quedarán afectas igualmente las vacantes que resulten hasta la celebración de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*Sánchez Guerra*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 106 de 16 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Febrero del corriente año, dictada por el Ministerio de la Gobernación á propuesta de este Instituto, se aplazó la fecha para la celebración de los concursos que determina el artículo 21 de la ley de Casas baratas, teniendo en cuenta en primer término la proximidad de los celebrados al finalizar el año anterior, y en segundo lugar la reciente conferencia nacional de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario, uno de cuyos temas se refería al estudio de particulares relacionados con dicha ley. Cumpliendo pues, con lo preceptuado en dicha Real orden, se anuncia el primer concurso, á fin de distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la Sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo 2.º del artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, destinándose necesariamente al abono de intereses de las sumas obtenidas á préstamos que no devenguen más de 5 por 100 anual por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios, de las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y Banco Hipotecario ó instituciones de crédito reconocidas legalmente.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales y con las disposiciones vigentes, se ha servido disponer que las condiciones que

habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar á este concurso presentarán en la segunda quincena del corriente mes de Abril, ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 3 de Mayo, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casas baratas en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo; el cálculo en que se base su gestión financiera; los plazos de construcción ó casas construidas; si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contralada en la gestión de éstos, afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamos realizadas, á tener de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 21 de la ley y en el artículo 93 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas, en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª En la primera quincena del mes de Mayo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes é

informes al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación; y

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

La presente Real orden se insertará en los *Boletines Oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también, que las disposiciones en la misma contenidas, adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*Sánchez Guerra*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Teniendo en cuenta las razones expuestas en la Real orden de 31 de Octubre de 1912 («Gaceta» del 2 de Noviembre siguiente), y subsistiendo, por desgracia, en algunos puntos de Marruecos las desfavorables condiciones sanitarias en relación con la peste, á que dicha Real orden alude; como ampliación de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en tanto no se ordene lo contrario, queda prohibida la importación en España de estiércoles procedentes del imperio de Marruecos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*Sánchez Guerra*.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, existen casos de peste en Fedala ó Fidala (Litoral de la Chania Costa occidental de Marruecos).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteri-

zas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta) núm. 108 de 18 de Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 2 del mes corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr. El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña participa en Nota de 28 de Marzo, que habiéndose adherido al Convenio internacional de 1910, sobre Represión de la trata de blancas, Australia, Papua y la isla de Norfolk, estas colonias, en virtud del artículo 2.º, párrafo 4.º del referido Convenio, han resuelto que los exhortos relativos al particular se comuniquen por los Agentes consulares de España á las Autoridades judiciales competentes de Australia, y que se considere como Autoridad superior á quien deben enviarse al mismo tiempo copias de estos exhortos, el Departamento de Asuntos exteriores de Australia en Melbourne.»

Lo que de Real orde, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su conocimiento, el del Ministerio Fiscal y Jueces de instrucción de ese territorio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—El Subsecretario. Carlos Cañal.—Señor Presidente de la Audiencia de...

(«Gaceta» núm. 104 de 14 de Abril)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 845.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 28 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las facultades que me confiere el 62 de la misma; he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial, en su salón de actos, á las doce del día 1.º de Mayo próximo, con objeto de celebrar las sesiones del primer periodo semestral.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y el de los Sres. Diputados, á los cuales se les cita individualmente.

Murcia 20 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 861.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan.

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
18.792	Demasia á La Número 13	Lt.º de plano		Sierra de la Cabeza.		Cieza.	Manuel Fernández.	A. Bañón.	Manuela. (Aguédica.	Manuel Salas. Raimundo Ruano.	Murcia. Aguilas.
18.885	Las Tres Ces.	Demarcac.	20	El Buo y Asensao		Id.	Juan Pablo Cuartero.	M. Moreno.			
18.945	Camila	Id.	20	Rambia de las Monjas.	Carrascosy.	Murcia.	José Calañ Torres.	»			
18.980	Julia.	Id.	21	Hacienda de la Casa del Aire.	Marcia-Moll-Espinardo.	Murcia.	Miguel Rivera.	»			
18.958	La Argentina.	Id.	20	Barranco del Cigarrón.		Fortuna.	José Junco Pérez.	»	Dolores. La Número 13.	Barloomé Molina.	Cieza. Aguilas.
18.967	La Republicana.	Id.	20	La Ventica.		Jumilla.	Francisco Albert Albert.	»		Manuel Fernández.	»

Desde el 27 de Abril al 4 de Mayo.

Murcia 17 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, José Mara Rubio.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

DESLINDE

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde de parte del monte núm. 81 del catálogo de los de utilidad pública en esta provincia, denominado «Cabezo Gordo, Los Picarios y Sierra de Chichar», del término y propios de Totana, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta División, sitas en el paseo del Malecón, letra C, 2.º, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 16 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Tercera sección.

Número 847.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales de las secciones que han de actuar en los pueblos á continuación expresados, en las elecciones de Concejales convocadas para el día 26 del actual, formada con arreglo á los antecedentes remitidos por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Abarán.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

- D. Antonio Castaño Gómez, Presidente.
- Antonio Yelo Gómez, Suplente.
- José Martínez Velasco y D. Domingo Tornero Gómez, Adjuntos.
- José Caballero López y D. José Yelo Gomez, Suplentes.

Sección 2.ª

- D. Jesús Gómez Yelo, Presidente.
- Jesús Rafael Yelo, Suplente.
- Pedro López Villalba y D. Francisco Martínez Mora, Adjuntos.
- Antonio Amorós Egea y D. José Yelo Tenedor, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

- D. Tomás Gómez Gómez, Presidente.
- Antonio Yelo Castaño, Suplente.
- Pascual Gómez Rodríguez y Don Jesús Ruiz Gómez, Adjuntos.
- Gabriel Carrasco Gómez y Don José Tornero Ginestar, Suplentes.

Sección 2.ª

- D. Jesús Amorós Egea, Presidente.

D. José Maquilón Carrasco, Suplente.
José Izquierdo Cano y D. Cayo Molina Molina, Adjuntos.
Francisco Aráez Miñano y Don Antonio Yelo Castaño, Suplentes.

Beniel.

Sección única.

D. Francisco Ortiz Guadalupe, Presidente.
Pedro Tovar Galindo, Suplente.
Antonio Monzón Agustín y Don José Rodríguez Salinas, Adjuntos.
Isidro Andrés Rodrigo y D. Sinfaroso Fernández Alfaro, Suplentes.

Lo que se publica en este periódico oficial dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular de 19 de Abril de 1910.

Murcia 18 de Abril de 1914.—El Presidente, Francisco Barrios.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 849.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Secretaría.—Concurso.

Por error se ha consignado en el anuncio para el concurso de la extracción del transporte «General Valdés», que el acto se ha de celebrar en la Comisaría de este Arsenal, debiendo verificarse el mismo en la Comandancia general del Apostadero, el día y hora anunciada.

Carraca 17 de Abril de 1914.—El Secretario, Manuel Tejera Terán.

Número 851.

Requisitoria.

Juan Martínez Martínez, hijo de José y de María, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, domiciliado últimamente en Totana (Murcia), procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla, número treinta y tres, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena diez y seis de Abril de mil novecientos catorce.—Alfredo Alvarez.

Quinta sección.

Número 830.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Madrid Bernal, por débitos de contribución territorial y urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Madrid Bernal, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la

enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y hora de las once, en la oficina de esta Agencia, sita en la calle de San Antonio, núm 24, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Don Francisco Madrid Bernal.

En el término de Murcia, partido de Lobosillo y sitio próximo al camino que va de los Vidales a los Garcías, un trozo de tierra riego de manantial, con veintidós oliveras y la cabida de dos celemines y medio, igual a trece áreas, noventa y nueve centiáreas y cincuenta decímetros; que linda por Levante Fulgencia Bernal Vidal, antes Juan Meroño Conesa; Mediodía José Muñoz, antes Francisco López; Poniente Víctor Bas y camino de los Vidales y los Garcías, y Norte el mismo camino de los Vidales; su valor. 187 60

Otro trozo de tierra blanca, riego manantial, en el mismo sitio que el anterior, con la cabida de un celemin y un cuartillo, igual a seis áreas, noventa y ocho centiáreas, setenta y tres decímetros y siete centímetros; que linda Levante tierra de que se segrega, hoy José Muñoz; Mediodía el mismo Muñoz, antes olivar de Alfonso Conesa; Poniente más tierra de la compradora ó sea con el trozo anterior que proceden de su esposo Antonio Madrid Bernal, y Norte camino de los Vidales a los Garcías. 93 80

TOTAL. 281 40

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en el acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.^a parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, es-

tarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.^º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 7 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 829.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—Término municipal de Totana.—Contribución industrial.—Cuarto trimestre de 1913.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Gregorio Martínez Cánovas, 712 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 809.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Miguel Tobal Yúfera.

Asistieron los Sres. Saura, Martínez, Meseguer, Sánchez (D. Pascual, D. Antonio y D. Salvador), Casal, Guindulain, Mora, Gil de Pareja, Pérez Lurbe, Nadal, Andreu (D. Francisco), Ródenas, Plazas, Castro, Conesa, Carrascosa, Fernández (D. Casto), González (D. Diego), Alifa, Méndez, Barceló y Rodríguez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se designó al Sr. Concejal D. Castro Fernández para que asista al acto de la subasta del arbitrio fijación de anuncios, muestras, escaparates y otros.

La Corporación acordó que informe la Comisión de Sanidad las instancias de D. Antonio Martínez Barahona y D. Francisco Martínez Magdaleno en las que solicitan se les nombre Practicantes supernumerarios.

Se acordó que informe la Comisión de Hacienda la instancia de D. Angel María Berizo, en la que solicita se le abone lo que se le adeuda por alquiler de la casa que ocupa la fuerza de la Guardia civil, y se investiguen las causas que hayan motivado la postergación de sus derechos en el concurso verificado para la casa cuartel de dicha fuerza.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo que se consigne en el presupuesto próximo la cantidad que se le adeuda a D. José Antonio Torres.

Diose cuenta de los expedientes instruidos para la percepción de los arbitrios sobre canalones y Establecimientos donde se expendan géneros de seda, hilo y algodón, y el Ayuntamiento acordó prestarles su aprobación y que desde luego se dé principio a la percepción de los citados arbitrios.

Se sancionó un dictamen de la Comisión de caminos proponiendo se autorice a D. Serafin González, en representación del Sindicato de Riegos del Plan, para atravesar con la conducción de sus aguas la carretera de la Guía y otros caminos vecinales.

Y por último diose cuenta de dos informes de la Comisión de Instrucción pública proponiendo no se adquieran ejemplares del libro de D. Pedro Jara titulado «Besos del Sol» y la cartilla patriótica de que es autor D. Julio Ruidavets, por las circunstancias especiales en que se encuentra el erario municipal, y el Ayuntamiento acordó prestarles su aprobación.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Carlos Tapia Martínez.

Asistieron los Sres. Alcaraz, (Don Antonio y D. Ramón) Calderón, Saura, Barceló, Andreu (D. Francisco), Tobal, Guindulain, Castro, Carrascosa, Sánchez (D. Pascual), Plazas, Mora, Fernández (D. Francisco), González (D. Serafin), García Vaso, Nadal, Meseguer, Calin, Alifa, Rodríguez, González (D. Diego) y Góngora, siendo aprobada el acta de la anterior.

Diose cuenta del dictamen de la

Comisión de Ensanche y soluciones presentadas durante el período de información para la terminación de las obras del alcantarillado y aguas y pago de las realizadas, y el Ayuntamiento acordó que el asunto pase á informe de las Comisiones de Ensanche y de Hacienda de las entidades y personas que han informado en el mismo y el Letrado Consistorial, pudiendo asistir á sus reuniones todos los Sres. Concejales.

Acto seguido se dió lectura de una instancia de D. Carlos Cuartielles, proponiendo bases para la contratación de un empréstito de liquidación y saneamiento de la Hacienda municipal, y la Corporación acordó que como se trata de un asunto distinto del que se acaba de dar cuenta, se le niegue el derecho de tanteo, no reconociéndolo ninguno, y que se le den las gracias por su ofrecimiento.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Febrero último.

Dióse cuenta de una moción de la Comisión de Mercados, proponiendo soluciones que armonicen los derechos de D. Juan Spottorno y los de este Ayuntamiento en el asunto mercado de la plaza de la Merced, y la Corporación acordó nombrar una Comisión compuesta de los señores Espín, Calderón, Gil de Pareja y Andreu (D. Francisco), para que hagan las gestiones necesarias en este asunto.

Leyose una instancia de D. Alfonso Martínez Tapia, solicitando el cumplimiento y ejecución de la resolución del Sr. Gobernador civil en la reclamación que formuló contra el acuerdo de este Ayuntamiento suprimiendo el cargo de Recaudador de arbitrios y se le indemnice de los daños y perjuicios que se le han causado por no cumplir aquella disposición, y el Ayuntamiento acordó que la referida instancia pase para su informe á la Comisión de Hacienda.

Se aprobó un informe de la Comisión de Instrucción pública recaído en la instancia de D. Julián Hernández, en la que solicita la escuela de niños de Santa Ana.

Y por último, se dió lectura de dos instancias suscritas por el Oficial de Secretaría D. Juan Gómez y el Practicante del Algar D. Pedro Díaz, solicitando un mes de licencia, y la Corporación acordó acceder á lo solicitado.

Supletoria del día 20.

Presidencia de D. Carlos Tapia Martínez.

Asistieron los Sres. Tobal, Ortiz, Alifa, Casal, Guindulain, Conesa, Gil de Pareja, Moncada, Rodríguez, Castro, Andreu (D. Francisco) y Don Daniel), Martínez, Meseguer, Hernández, García Vaso, Ródenas, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), Ortiz, Fernández (D. Francisco), Barceló, González (D. Serafín y D. Diego), Alifa, Saura, Méndez, Pérez Lurbe, Calin y Rodríguez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que informe la Comisión de Hacienda la instancia de Doña Agustina Basilio, viuda del Oficial de Secretaría D. Francisco González, en la que solicita un socorro.

Dióse lectura de una carta de la Junta central de la Federación agraria de Levante, solicitando la adhesión de este Ayuntamiento á las gestiones que realiza para conseguir la rebaja de las tarifas ferroviarias, y la Corporación acordó adherirse á lo solicitado y autorizar al Sr. Alcalde para que designe el señor Concejal que ha de concurrir al citado acto.

Fué sancionado un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se satisfaga del capítulo de imprevistos el importe de los derechos del Inspector provincial de Sanidad, por las visitas verificadas con motivo de la triquinosis en la diputación del Algar.

También se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda, expresando que no es posible abonar á D. Angel María Berizo, mayor suma de la consignada en presupuesto para alquiler de la casa-cuartel de la Guardia civil.

Igualmente se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo se consignen en el próximo presupuesto las sumas que se le adeudan á D. Salvador Escudero y D. Juan Hernández Victoria.

Se sancionó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo se conceda licencia á D. José Martínez Bueno, para construir una casa en el Llano del Beal.

Se acordó que vuelva á la Comisión de Policía urbana el proyecto de modificación de rasantes y nueva alineación de la calle de San Diego.

El Ayuntamiento quedó enterado de ocho dictámenes de la Comisión de Policía urbana aprobando otros tantos presupuestos formados por el Arquitecto municipal para la reparación de pavimentos de varias calles de esta población.

Se acordó quede sobre la mesa de Secretaría la diligencia de subasta del arriendo de los arbitrios sobre «fijación de anuncios, escaparates, toldos y otros».

Acordóse que pase á la Comisión de Hacienda una moción de señores Concejales solicitando que dicha Comisión estudie y proponga el arriendo de los arbitrios municipales que estime factibles y más beneficiosos para los intereses del Municipio.

Leyose otra moción del Sr. Alcalde Presidente interesando se designe el Sr. Regidor Síndico que en unión de él otorguen poder para representar á esta Corporación en el recurso contra la resolución gubernativa ordenando la reposición del recaudador de arbitrios, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que designe los Procuradores que deben representar á la Corporación en este asunto y para que en unión del Sr. Regidor Síndico D. Alejandro Delgado, otorguen ante el Notario el poder bastante para ello.

Y por último se acordó que quede sobre la mesa de Secretaría la moción del Sr. Concejal D. Miguel Tobal, en la que propone el nombramiento de Vocales para la Junta del cementerio de Alumbres.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Carlos Tapia Martínez.

Asistieron los Sres. Tobal, Hernández, Meseguer, Guindulain, Moncada, Andreu (D. Francisco), Martínez, Conesa, Alcaraz (D. Antonio), Nadal, Ródenas, Alifa, González (D. Diego), Fernández (D. Castro y D. Francisco), García Vaso, Barceló, Gil de Pareja, Saura, Plazas y Góngora, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta de la diligencia de subasta sobre fijación de anuncios, escaparates, toldos y otros, y el Ayuntamiento acordó que el asunto pase al Letrado Consistorial para que informe si pueden derivarse responsabilidades para el Ayuntamiento en el caso de no adjudicarse la subasta por las

circunstancias del expediente ó puede haber alzada fundada en ese caso.

Se acordó que continúe sobre la mesa de Secretaría la moción del Sr. Concejal D. Miguel Tobal, proponiendo el nombramiento de Vocales para la Junta del cementerio de Alumbres.

Leyose el informe emitido por el Sr. Letrado Consistorial sobre la petición de utilidad pública del proyecto presentado por la Sociedad Hidro Eléctrica, para ocupar unos terrenos propiedad del Ayuntamiento, y éste acordó que visto lo que se desprende de la comunicación del Sr. Gobernador civil, se conteste que la parcela no es de utilidad pública para el objeto que se pide por estar destinada á la construcción de una Escuela pública.

Leyose una circular de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia señalando los días que deben comparecer los mozos de esta ciudad que se hallen sujetos á revisión las excepciones alegadas, y el Ayuntamiento acordó nombrar comisionados para la presentación de los citados mozos á los Secretarios de las seis secciones de quintas respectivamente.

Fué aprobado el proyecto y presupuesto para la construcción de un trozo de camino que enlace el caserío de La Palma con el Cementerio de dicha diputación.

Acto seguido se leyeron dos instancias de José Giménez Baños y Enrique Sánchez Juan, empleados que fueron de este Ayuntamiento y que tuvieron que renunciar sus cargos para ingresar en el Ejército solicitando destino en cualquier ramo acordándose que los peticionarios sean colocados cuando haya vacantes que no requieran reconocimientos especiales.

Y por último se dió lectura de una moción del Sr. Concejal D. José Moncada, solicitando se regalen á la Escuela de niños de Alumbres y á la de la prisión afflictiva de esta ciudad, los libros que se consideren sobrantes de los adquiridos por la Corporación y ésta acordó que la moción de que se ha dado cuenta pase á la Comisión de Instrucción pública para que haga el examen y proponga.

Cartagena 31 de Marzo de 1914.—El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 10 de Abril de 1914.

En la de este día dióse cuenta de extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente de la misma. —José Carreño.—V.º B.º: Tapia.

Octava sección

Número 866.

JUZGADO MUNICIPAL

DE JUMILLA

Don Enrique Giménez Trigueros, Abogado, Juez municipal de Jumilla.

Por el presente se saca á pública subasta la finca siguiente embargada á Pablo Ortega Sánchez, en autos de juicio verbal seguidos contra el mismo á instancias de Don Juan Cotillas Tomás, sobre reclamación de cantidad:

Cuarta parte proindiviso de la casa número setenta y seis de la calle de Sagasta, antes Rollo Viejo, de esta población, consta de planta baja, cámaras, corral y otros departamentos, en una superficie

de ciento cuatro metros y ciento cinco milímetros cuadrados; y linda toda ella por la derecha entrando con la calle de Madrid, hoy del Canónigo Lozano; por la izquierda la número setenta y ocho de José Carrión Martínez, y por la espalda otra de Joaquín Soriano.

No se han presentado títulos de propiedad ni se ha suplido su falta. El remate tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las diez, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que ha sido el de quinientas pesetas.

Dado en Jumilla á diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.—Enrique Giménez.—P. S. M., José González.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 848.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

DE MURCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas interesadas, que según los Reales decretos de 11 de Abril de 1913 y 11 de Marzo de 1914, las señoritas que pretenden sufrir examen como alumnas libres en esta Escuela Normal Superior de Maestras, deben efectuar el pago de matrícula hasta el 30 del mes de Abril, cuyo plazo será improrrogable.

Murcia 18 de Abril de 1914.—La Secretaria, Laura Argelich.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 28 Marzo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.502.586'53
Imposiciones durante la semana...	290.985'72
Suma...	15.593.570'25
Reintegros...	374.440'21
Saldo...	15.219.130'04

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas las clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.